

Educación en y para los Derechos Humanos Education About and for Human Rights

Agustina Yadira Martínez*

*Docente e Investigadora adscrita al Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de La Universidad del Zulia. Venezuela.

Resumen

El trabajo pretende en primer lugar, abordar el significado de la enseñanza en derechos humanos, su contenido en el contexto social y cultural, y su función social. En segundo lugar, destacar los logros alcanzados en el ámbito internacional a partir de mediados de los años noventa, periodo que comprende una muestra de mayor interés por la educación en derechos humanos, y su relación con el fortalecimiento de la democracia. Se reconoce, incluso, que la educación sobre los derechos humanos y la democracia es en sí misma un derecho humano y un prerrequisito para la plena realización de a la justicia social, la paz y el desarrollo. Particular atención merece también el reconocimiento de la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos lo que significa que el estudio de los derechos humanos debe tener un enfoque multidisciplinario. Y en tercer lugar, se demuestra la necesidad de que grandes sectores de la población conozcan otros derechos humanos, como los vinculados a lo que hoy significa el derecho al desarrollo integral del ser humano. En este sentido se concluye que la idea de democracia y derechos humanos se asocian estrechamente.

Palabras clave: Educación, derechos humanos, democracia, desarrollo integral del ser humano.

Abstract

In the first place, this paper attempts to approach the significance of teaching human rights, its content in relation to the social and cultural context, and its social function. In the second place, it points out achievements attained in the international sphere since the mid 1990s, a period which covers a sample of great interest in the area of human rights education, and its relationship with the strengthening of democracy. It is recognized that

education about human rights and democracy is in and of itself a human rights and a prerequisite to the full realization of social justice, peace and development. Special attention is paid as well to the recognition of the interdependence and the indivisibility of human rights, which means that the study of human rights must follow a multidisciplinary focus. In the third place, the need for large sectors of the populations to understand other human rights, such as those related to what is today referred to as the right to integral human development, is recognized. In this sense the conclusion is that the notions of democracy and human rights are closely associated.

Key words: Education, human rights, democracy, integral human development.

Recibido: 15-10-04 . Aceptado: 04-11-04

1. Introducción

El tema sobre la enseñanza en derechos humanos es amplio, por lo que, en este trabajo se intenta abordar aspectos relativos a su significado, su contenido en el contexto social y cultural, y su función social. Además se destacarán los logros alcanzados en el ámbito internacional a partir de mediados de los años noventa, periodo que comprende una muestra de mayor interés por la educación en derechos humanos, y su relación con el fortalecimiento de la democracia. En este período América Latina muestra el establecimiento de nuevos ordenamientos democráticos y la especificación detallada de los derechos reconocidos como fundamentales, lo cual induce a subrayar en las cartas constitucionales los perfiles de la dignidad y de la libertad de la persona y además reconocen el carácter progresivo de los derechos humanos. Y el enfoque multidisciplinario que el estudio de los derechos humanos debe tener, esto significa una formación en derechos humanos desde una perspectiva integral.

2. La función social de la enseñanza de los derechos humanos

La expansión del conocimiento de los derechos humanos se inicio quizás con mayor auge a partir de la década de los setenta. Acontecimiento importante para tal situación, representó el fin de expresiones de represión política en América Latina. La enseñanza de los derechos humanos, se inició como tal, como una respuesta académica a los problemas relacionados con la violación masiva, flagrante e impune de los derechos fundamentales de vida, libertad y seguridad personal por parte del Estado en sus actividades de contención y represión de las acciones de organizaciones político-militares y del movimiento social en lucha por el mejoramiento de sus condiciones de vida (Documento

Encuentro Nacional de Universidades: 1995:81).

Sin embargo, su desarrollo se centró por un lado, en crear condiciones basadas en aspectos normativos que implicaba el aumento cuantitativo de los diferentes niveles de educación y por otro, en la transferencia de conocimientos y tecnología propio de otras latitudes lo que supuestamente nos aseguraría el progreso en nuestro continente.

Desde esta perspectiva se nos enseñó a medir la calidad de la educación en acciones con cero error, a relacionarlas con la administración institucional, con las políticas de desarrollo social, con el rendimiento estudiantil, con parámetros que se asemejan cada vez más a la actividad industrial.

En el ámbito del rendimiento estudiantil por ejemplo, refiere González (1996:1), la cultura instaurada se fundamenta en constatar aciertos y errores para clasificar a los sujetos en "exitosos" y "fracasados"... la calificación ha asumido un rol evaluador y sacó la evaluación de la práctica docente. De modo que en nuestras escuelas no se evalúa, pero si se califica. Esta distinción es de vital importancia pues muchas veces el bajo rendimiento en ciencias, así como en otras áreas, tiene origen en el reemplazo de la evaluación por la calificación. La calificación es un acto administrativo de control académico sobre el alumno, y la evaluación juzga el rendimiento de ese alumno para mejorarlo.

La educación tal y como lo afirman Campo y Restrepo (2000:170), bajo el lema de calidad, se asemeja cada vez más a la actividad industrial, se concibe como si fuera la transformación de materias primas que se moldean en productos aptos y adiestrados y medimos el éxito escolar por calificaciones supeditadas a criterios existentes sobre el sentido y los procesos de evaluación. Considerar la calidad de la educación supone ante todo definir, el para qué de la educación, su sentido en el contexto social y cultural de un determinado país, qué se espera de ella en su función social.

De acuerdo a la recomendación que realizara la UNESCO sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales se entiende por educación, " el proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos".

Sin embargo, ese proceso global manifiesto con anterioridad muchas veces se ha supeditado en la función educativa "sólo existe lo planificado y lo previsto, sometido a

políticas concretas bajo el disfraz de la objetividad, la científicidad y la neutralidad" (Delgado, 2000: 135). De esta manera queda atrapado el aprendizaje a desarrollar conscientemente las capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos. Entonces debe tenerse en cuenta que la educación tal y como señalan Campo y Restrepo (2000: 172), nace con lo humano, es inherente a la realización humana si aceptamos que el ser humano es un ser no-terminado, siempre en proyecto; que su ser consiste en su propio desarrollo. En este sentido, las sociedades encomiendan a la tarea educativa el papel de propiciar y posibilitar el desarrollo humano, de este modo la razón de ser de la educación es la formación permanente, la construcción del ser de la persona, es comprender concepciones del mundo, es y tener formas distintas de ver y explicar la realidad desde donde se van desarrollando diversas maneras de actuar. Por esto, se vincula al desarrollo humano por cuanto se construye el ser.

3. El ejercicio de los derechos humanos

En el ámbito internacional a mediados de los años noventa, en la conferencia Mundial de Viena, se muestra mayor interés por la educación en derechos humanos y su relación con el fortalecimiento de la democracia. Se establece incluso que la educación sobre los derechos humanos y la democracia es en sí misma un derecho humano y un prerequisite para la plena realización de a la justicia social, la paz y el desarrollo. Y advierte, que el proceso educativo debe ser él mismo un proceso democrático y participativo, que fortalezca a las personas y a la sociedad civil en el mejoramiento de la calidad de vida.

A pesar de constituir ésta proclama un Plan de acción de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos a llevarse a cabo durante un decenio 1995-2005, existe poco conocimiento de la misma. Este Plan tiene en cuenta algunas disposiciones de diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, con especial referencia a las que tratan en educación incluido el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 29 de la Convención de los Derechos del Niño, el artículo 10 sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 7 de la Convención Internacional sobre todas las formas de discriminación racial, los Párrafos 33 y 34 de la Declaración de Viena, y los párrafos 78 a 82 de su programa de acción.

Este Plan contempla que todas las actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, cuya finalidad es, entre otras, fortalecer el respecto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; desarrollar plenamente la

personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano; promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos, facilitar la participación eficaz de todas las personas en una sociedad libre; intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

Esta visión, aceptó necesariamente situaciones conflictivas que se estaban produciendo en la convivencia humana por lo tanto, considera Latapí (1992:11) es necesario educar para el desarme, evidenciar la violencia estructural, muchas veces oculta a que está sujeto el llamado tercer mundo, así como también la educación para los derechos humanos, que surge de la conciencia de que estos derechos son conculcados y de que urge erigir una defensa moral del débil ante el poderoso. Nuevos subtemas vienen a influir en años recientes sobre el concepto de paz: la preocupación ecologista por una parte, y la revolución de la informática y la comunicación por otra, se han conjugado para enfatizar la unidad de la especie humana y la necesidad imperiosa de la cooperación para lograr sobrevivir y convivir.

Interesa resaltar que otros temas también se vinculan a esta situación, así se ha superado, en cierta forma, la brecha existente entre la negativa del acceso a la educación por causa de la discriminación racial, o religiosa, sin embargo persiste por causa de las desigualdades económicas. Sin embargo, se han visto fortalecidos los sistemas democráticos que han abierto la oportunidad de la participación en los distintos ámbitos de convivencia humana, y el surgimiento de actores y movimientos emergentes de la sociedad civil.

Particular atención merece también el reconocimiento de la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos. Lo que significa el reconocimiento integral de las distintas categorías de derechos reconocidas hoy en día, en otras palabras sin la efectividad del goce de los derechos económicos, sociales y culturales los derechos civiles y políticos se reducen a meras categorías formales. Pero a la inversa, sin la realidad de los derechos civiles y políticos, es decir sin la libertad entendida en su más amplio sentido, los derechos económicos, sociales y culturales carecen a su vez de significación (Martínez, 1995:147).

En este sentido, el estudio de los derechos humanos, debe tener un enfoque multidisciplinario. De qué sirve conocer por ejemplo: la fisiología humana si se ignora la ciencia que estudia los tóxicos, (toxicología), ésta a su vez, no puede ignorar la ciencia

que estudia los procesos y cambios químicos y biológicos que suceden en el organismo (bioquímica); y ésta, no puede desentenderse de los fenómenos y cambios climatológicos y ambientales que se dan en una determinada zona (climatología), es evidente que todas las ciencias deben intervenir, en la protección de los derechos humanos.

De igual forma, se muestra también la vinculación existente entre distintos tipos de derecho por ejemplo: El derecho a la educación es consagrado como un derecho social. Concebir la educación como un derecho destinado a proporcionar aptitud para la vida, no es otra cosa que concebirla, dice Sánchez F. (1989: 482), como una herramienta para el logro de un "completo estado de bienestar físico, mental y social". Ser apto para la vida es precisamente gozar de ese estado de bienestar.

A medida que la población adquiera un mayor nivel de educación, esté más informada y los medios de difusión transmitan mensajes pertinentes y, además, tenga acceso a una tecnología que permita intensificar el autocuidado de la salud, se podrán establecer sistemas de salud centrados en los individuos y la familia, y en los que además se otorgue gran importancia al saneamiento básico, la nutrición, la salud reproductiva, la salud infantil y el tratamiento de las enfermedades transmisibles.

El nivel de educación de la población repercute en las condiciones de salud por partida doble, según la OPS. En primer lugar, la adquisición de destrezas y conocimientos constituye el principal factor diferencial de los jóvenes para generar ingresos a futuro. Esta correlación hace de la educación un condicionante indirecto del acceso a la salud, dada la estrecha relación que existe entre ésta y el nivel de ingresos. En segundo lugar, debe destacarse la estrecha relación entre el nivel de educación y los comportamientos adecuados para la salud. Así, el aumento de la educación de la mujer ha contribuido a reducir la mortalidad infantil provocada por enfermedades infecciosas, y ha influido positivamente en las condiciones de salud materna e infantil mediante el espaciamiento de los nacimientos asociado a cambios en el comportamiento reproductivo (Cuaderno OPS, 1997:29).

Un componente fundamental de la ciudadanía moderna es lo que se define como "cultura de la salud", vale decir, la responsabilidad individual y comunitaria que se refleja en el papel activo de las personas en el cuidado de su propia salud y en el uso de los servicios respectivos. Cabe fortalecer, por consiguiente, el vínculo entre educación y salud y otorgar particular atención a los conocimientos que pueden contribuir a dicha cultura.

La educación también aumenta la igualdad. Según, el Informe sobre Desarrollo Humano

(1992: 160), un estudio sobre 49 países demostró que cerca de una quinta parte de la desigualdad de ingresos podría explicarse por la desigualdad en educación. Desde luego la expansión en la educación también podría acentuar la desigualdad, sobre todo en los niveles más bajos de desarrollo. Pero a medida que avanza el desarrollo, la educación sí parece tener en general un efecto de nivelación de ingresos.

En este contexto, debe existir la articulación entre la educación en derechos humanos y la equidad dado que los derechos humanos encierran en sí mismos un conjunto de valores presentes en un cuerpo normativo, tales como la libertad, la equidad, la solidaridad etc.

4. La Educación en derechos humanos: un ejercicio democrático

En la actualidad, se atribuyen ciertas características a lo que hoy en día entendemos por democracia, de una forma generalizada corresponden la participación, el consenso, el pluralismo, la representatividad, la igualdad etc; pero también se reconoce que la democracia no culmina con el establecimiento de las instituciones democrático-representativa, con la existencia de partidos políticos, la celebración de elecciones periódicas, etc. Es una tarea como lo explica Rivero (1992: 16) de largo aliento, compenetrada con la idea de que una sociedad es automáticamente democrática, en la medida en que tienen vigencia en ella, mejores niveles de justicia y equidad, mejor participación, lo que significa, un mayor número de sujetos siendo protagonistas en el proceso democrático. En cuanto a las funciones del Estado se refiere, la discusión se encamina no exclusivamente sobre si el Estado tiene o no un papel que jugar en la educación, sino también, sobre la modalidad de ejercicio de tal función y su efectividad en términos de los grandes objetivos de calidad de la educación.

La recomendación hecha por la UNESCO sobre la educación para la comprensión, cooperación, la paz internacional y la educación relativa a los derechos humanos se ubica en esta concepción al establecer que: "debe establecerse un vínculo cada vez más estrecho entre la educación y la acción para resolver los problemas que se plantean en los niveles local, nacional e internacional". En este sentido, la educación en derechos humanos debe permitir identificar las disparidades, tensiones, incoherencias, y contradicciones que existen en la sociedad y que dificultan la vigencia de los derechos humanos. Lo que indica según Magendzo (1995: 6), que es una educación crítica, donde implícitamente se señala, que no se aceptan las condiciones sociales existentes las cuales hacen que los derechos humanos queden atrapados en el discurso sin encontrar expresiones concretas en la realidad cotidiana de los individuos.

El reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, significa la ampliación de mecanismos de protección en los diferentes ámbitos internacional, regional y nacional, se trata de encontrar nuevas maneras que permitan mejorar, no sólo, la eficacia de estos mecanismos, sino conocerlos. La enseñanza de los derechos humanos según la Conferencia de la UNESCO (1993), abarca tres aspectos: la transmisión de conocimiento específico; la aceptación de los valores y principios que sirven de base a los derechos humanos y la democracia y la práctica de los derechos, de las libertades fundamentales y la democracia. Por cuanto uno de los principales fundamentos en la educación es la formación de una ciudadanía responsable y respetuosa de sus derechos. Y es la educación el medio a través del cual se fortalece la democracia.

Hasta ahora la tutela de los derechos humanos por parte de los Estados se centra en su promoción, control y en cuanto a garantía se refiere consiste en establecer un sistema jurisdiccional interno adecuado a las normas internacionales. Sin embargo, expresa Bobbio (1991: 79), aún persiste la existencia de Estados de Derecho y Estados que no son de Derecho. No hay duda de que los ciudadanos que más necesidad tendrían de la protección internacional son los ciudadanos de los Estados que no son de derecho. Pero estos Estados son precisamente los menos inclinados a aceptar las transformaciones de la comunidad internacional que deberían abrir la vía a la institución y el buen funcionamiento de una protección jurídica plena de los derechos humanos.

Sin embargo, para el caso de América Latina la tendencia apunta hacia una amplia codificación de derechos la cual es manifiesta sobre todo en las Constituciones que se han formado sobre la base de una ruptura política institucional, y se han establecido nuevos ordenamientos democráticos y la especificación detallada de los derechos reconocidos como fundamentales, lo cual induce a subrayar en las cartas constitucionales los perfiles de la dignidad y de la libertad de la persona. (Martínez y Faria: 2001,134). Además reconocen el carácter progresivo de los derechos humanos, lo que significa admitir situaciones que en la sociedad no tenían valor jurídico, de tal manera que permite ampliar el ámbito de protección de los derechos humanos. Esta situación es un terreno propicio para reforzar las tareas de educación en y para los derechos humanos.

Un ejemplo de esta tendencia se encuentra en algunas constituciones tales como: Colombia (1991), Perú (1993), Ecuador (1997) Guatemala (1998), y la de la República Bolivariana de Venezuela (1999)¹.

Conclusiones

Se nos enseñó a medir la calidad de la educación en acciones con cero error, a relacionarlas con la administración institucional, con las políticas de desarrollo social, con el rendimiento estudiantil, con parámetros que se asemejan cada vez más a la actividad industrial. De modo que en nuestras escuelas no se evalúa, pero sí se califica. Esta distinción es de vital importancia. La calificación es un acto administrativo de control académico sobre el alumno, y la evaluación juzga el rendimiento de ese alumno para mejorarlo. Considerar la calidad de la educación supone ante todo definir, el para qué de la educación, su sentido en el contexto social y cultural de un determinado país, qué se espera de ella en su función social.

En el ámbito internacional a mediados de los años noventa, se muestra mayor interés por la educación en derechos humanos y su relación con el fortalecimiento de la democracia. Se establece incluso que la educación sobre los derechos humanos y la democracia es en sí misma un derecho humano y un prerrequisito para la plena realización de la justicia social, la paz y el desarrollo. Y advierte, que el proceso educativo debe ser él mismo un proceso democrático y participativo, que fortalezca a las personas y a la sociedad civil en el mejoramiento de la calidad de vida.

Particular atención merece también el reconocimiento de la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos lo que significa que el estudio de los derechos humanos debe tener un enfoque multidisciplinario.

En cuanto a las funciones del Estado se refiere, la discusión se centra no exclusivamente sobre si el Estado tiene o no un papel que jugar en la educación, sino también, sobre la modalidad de ejercicio de tal función y su efectividad en términos de los grandes objetivos de calidad de la educación.

La idea de educar para el ejercicio y cumplimiento de derechos humanos se basa, tal como afirma Rivero (1992), en que a pesar de los considerables avances logrados, se reconoce la necesidad de que grandes sectores de la población conozcan otros derechos humanos, como los vinculados a lo que hoy significa el derecho al desarrollo integral del hombre, que abarca no sólo el derecho a la educación, sino también, otros derechos humanos como los vinculados al trabajo, a la salud, a una alimentación y vivienda adecuadas, a un ambiente sano. Con ello se asocian estrechamente las concepciones de democracia y derechos humanos. Surge entonces la necesidad de fortalecer la acción formadora de los derechos humanos por los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en el entendido que en este espacio se propicia la adquisición de experiencias

de interacción social, aprendizajes afectivos y actitudinales, urge entonces una educación orientada al desarrollo integral del ser humano.

1 Al respecto se puede consultar Agustina Yadira Martínez (2001). Los derechos humanos en la Constitución Venezolana: consenso y disenso. En **Libro Homenaje a Humberto La Roche**. Libros Homenaje N° 3. Caracas: Tribunal Supremo de Justicia.

Referencias Bibliográficas

- 1.- BOBBIO, Norberto (1991). **El Tiempo de los Derechos**. Madrid: Editorial Sistema.
- 2.- CAMPO, Rafael y RESTREPO, Mariluz (2000). "Del Control a la Búsqueda del Sentido". **Revista Javeriana** Temas Centrales de la Reforma Educativa. N° 663. Tomo 134. Año 68. Santa Fe de Bogotá
- 3.- GÓNZÁLEZ, Oswaldo (1996). "Cambiar el sistema de evaluación significa un cambio de mentalidad" en **Apuntes para el proyecto de reorientación del diseño curricular de Educación Básica CENAMEC**. Coordinación de Química. Caracas.
- 4.- DELGADO, Flor (2000). "El currículo educativo como práctica de significación" en Elida Aponte (Ed.), **Temas de conocimiento alternativo: más género, más libertad, más ciencia**. Maracaibo: Instituto de Filosofía del Derecho, Universidad del Zulia.
- 5.- Documento II Encuentro Nacional de Universidades. Miembro Delegación Universidad de Carabobo. 1995. Enseñanza Universitaria de los Derechos Humanos. Experiencias. Universidad de los Andes.
- 6.- LATAPÍ, Pablo (1992). "La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina. Elementos para un marco conceptual". En **La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina**. México: UDUAL. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 7.- MAGENDZO, Abraham (1994). **Educación y discriminación: una contradicción que superar**. San José de Costa Rica: I.I.D.D.

8.- MARTÍNEZ, Agustina Yadira (1995). "Concepción Moderna de los Derechos Humanos". **Frónesis** Vol. 2 N° 2. Maracaibo: Instituto de Filosofía del Derecho, Universidad del Zulia.

9.- MARTÍNEZ, Agustina Yadira y FARÍA Innés (2001). "La Cláusula Enunciativa de los Derechos Humanos". **Revista de Derecho** N° 3. Caracas: Tribunal Supremo de Justicia.

10.- NACIONES UNIDAS (1995). **Anexo Proyecto de Plan de Acción para el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos Humanos, 1995 a 2005.**

11.- OPS-Comisión Económica para América Latina y El Caribe (1997). **Cuaderno Técnico** N° 46. Washington, D.C.

12.- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (1992). **Informe Desarrollo Humano.** Santa Fé de Bogotá: Tercer Mundo Editores.

13.- RIVERO, José (1992). La educación para la paz y los derechos humanos en América Latina. **Documentos** N° 8. México: Chapultepec.

14.-Sánchez, F. Enrique (1989). **En el Derecho a la Salud en las Américas.** Washington, DC: Editores OPS-OMS.